	Fecha	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

"El articulo 368 de la ley 5° de 1992, establece la Estructura y Organización Basica del Senado, articulo en el que se establece en el numeral 1. MESA DIRECTIVA 1.1 PRESIDENCIA como parte de la Mesa Directiva. De igual mananera, en el articulo 369 de la citada ley, se establece la planta de personal asi: 1 Secretario Privado, 1 Profesional Universitario, 1 Secretaria Ejecutiva, 1 Mecanografa, 1 Receocionista, 2 Conductor, 2 Portero y 1 Mensajero. Para un total de 10 funcionarios de planta.

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán las siguientes funciones:

1. Presidir la respectiva Corporación.
2. Abrir y cerrar las sesiones, una vez instaladas.
3. Cuidar que los miembros que conforman la Corporación que presiden concurran puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados.
4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
5. Repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite.
6. Suscribir los proyectos de acto legislativo y de ley aprobados en las Comisiones y en plenarias, así como las respectivas actas.
7. Llevar la debida representación de la Corporación.
8. Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación.
9. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, altos tribunales de justicia y a la otra Cámara.
11. Cuidar de que el Secretario y demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
12. Desempeñar las demás funciones dispuestas por la ley.

PARÁGRAFO. En cuanto no se opongan a estas atribuciones, similares funciones cumplirán los Presidentes de las Comisiones.

Dado el alto volumen de actividades que se ejecutan en la Presidencia del Senado de la República, el personal de planta no es suficiente para llevar a cabo todas y cada una de las funciones establecidas para la dependencia, tituación que evidencia la necesidad del servicio por parte de la Presidencia del Senado de la República, para que se brinde un apoyo y acompañamiento, en los temas y asuntos de competencia de la Presidencia del Senado de la República, es por ello que se requiere de un apoyo en : 1. Brindar apoyo en la proyección de oficios internos y externos que sean requeridos en la Presidencia del Senado; 2. Apoyar jurídicamente a la Presidencia del Senado de la República asistiendo a las reuniones, cuando sea requerido; 3. Brindar apoyo a la Presidencia del Senado de la República en la revisión de los informes de actividades que presenten los contratistas, cuya supervisión este a cargo de la dependencia; 4. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los derechos de petición que sean competencia de la Presidencia del Senado de la República.

Con base en la insuficiencia de personal de planta, el alto flujo de actvidades por desarrollar y por necesidades del servicio, la Presidencia del Senado de la República requiere la contratación de un abogado con más de tres (3) años de experiencia profesional, para que apoye a la dependencia, en las situaciones descritas en el presente proceso de contratación directa".

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones:

2.1. Objeto: El CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en el Senado de la República **2.2 Obligaciones específicas del contratista.** Prestación de servicios profesionales en la Presidencia del Senado de la República realizando las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la proyección de oficios internos y externos que sean requeridos en la Presidencia del Senado; 2. Apoyar jurídicamente a la Presidencia del Senado de la República asistiendo a las reuniones, cuando sea requerido; 3. Brindar apoyo a la Presidencia del Senado de la República en la revisión de los informes de actividades que presenten los contratistas, cuya supervisión este a cargo de la dependencia; 4. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los derechos de petición que sean competencia de la Presidencia del Senado de la República.

3. Modalidad de Contratación:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013), consagra frente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión define así: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)*"

4. Plazo de Ejecución y valor estimado del contrato por concepto de la prestación del servicio:

4.1 Plazo de ejecución. Hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

4.2 Valor. VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE. (**$ 21.000.000,00**), incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N° 2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N° 1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República. **4.3 Forma de pago.** El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**

NO APLICA	NO APLICA	$3.000.000	$6.000.000	$6.000.000	$6.000.000

4.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
Funcionamiento	A-02-02-02-008-003	63820	07	SEPTIEMBRE	2020	$ 21.000.000

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con el estudio realizado y los motivos expuestos, se debe contratar a un A. Título o tarjeta profesional como abogado; B. Documentación que acredite más de tres (3) años de experiencia profesional, para lo cual se tendrán en cuenta las propuestas presentadas y sus respectivas hojas de vida, en la que se observe que los candidatos cuenten con las condiciones idóneas para ejecutar el objeto del contrato que se pretende celebrar.

6. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de contrato:

De conformidad con el documento anexo No. 01.

7. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones:

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.

8. La indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 20 numeral 8 del Decreto 1510 de 2013), nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo a la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

(ORIGINAL FIRMADO)

ASTRID SALAMANCA RAHIN

Directora General Administrativa

Senado de la República

Proyectó: Valentina Alzate Herrera. - Abogado DGA / Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado DGA

ANALISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de Solicitud	
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	PRESIDENCIA del Senado de la República
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	Elania Rendondo Peña – Secretario Privado Presidencia del Senado de la República

2. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

"El articulo 368 de la ley 5° de 1992, establece la Estructura y Organización Basica del Senado, articulo en el que se establece en el numeral 1. MESA DIRECTIVA 1.1 PRESIDENCIA como parte de la Mesa Directiva. De igual mananera, en el articulo 369 de la citada ley, se establece la planta de personal asi: 1 Secretario Privado, 1 Profesional Universitario, 1 Secretaria Ejecutiva, 1 Mecanografa, 1 Receocionista, 2 Conductor, 2 Portero y 1 Mensajero. Para un total de 10 funcionarios de planta.

Los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán las siguientes funciones:
1. Presidir la respectiva Corporación.
2. Abrir y cerrar las sesiones, una vez instaladas.
3. Cuidar que los miembros que conforman la Corporación que presiden concurran puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados.
4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
5. Repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite.
6. Suscribir los proyectos de acto legislativo y de ley aprobados en las Comisiones y en plenarias, así como las respectivas actas.
7. Llevar la debida representación de la Corporación.
8. Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación.
9. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
10. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Presidente de la República, altos tribunales de justicia y a la otra Cámara.
11. Cuidar de que el Secretario y demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
12. Desempeñar las demás funciones dispuestas por la ley.
PARÁGRAFO. En cuanto no se opongan a estas atribuciones, similares funciones cumplirán los Presidentes de las Comisiones.

Dado el alto volumen de actividades que se ejecutan en la Presidencia del Senado de la República, el personal de planta no es suficiente para llevar a cabo todas y cada una de las funciones establecidas para la dependencia, tituación que evidencia la necesidad del servicio por parte de la Presidencia del Senado de la República, para que se brinde un apoyo y acompañamiento, en los temas y asuntos de competencia de la Presidencia del Senado de la República, es por ello que se requiere de un apoyo en: 1.Brindar apoyo en la proyección de oficios internos y externos que sean requeridos en la Presidencia del Senado; 2. Apoyar jurídicamente a la Presidencia del Senado de la República asistiendo a las reuniones, cuando sea requerido; 3. Brindar apoyo a la Presidencia del Senado de la República en la revisión de los informes de actividades que presenten los contratistas, cuya supervisión este a cargo de la dependencia; 4. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los derechos de petición que sean competencia de la Presidencia del Senado de la República.

Con base en la insuficiencia de personal de planta, el alto flujo de actvidades por desarrollar y por necesidades del servicio, la Presidencia del Senado de la República requiere la contratación de un abogado más de tres (3) años de experiencia profesional, para que apoye a la dependencia, en las situaciones descritas en el presente proceso de contratación directa".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	El CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales en el Senado de la República
PLAZO	Hasta el **31 de DICIEMBRE de 2020**, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	**Día**	**Mes**	**Año**	**Fecha de reinicio**	**Día**	**Mes**	**Año**
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

VALOR	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 21.000.000,00)**, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
NO APLICA	NO APLICA	$3.000.000	$6.000.000	$6.000.000	$6.000.000

LUGAR DE EJECUCIÓN	Dependencias del Senado de la República
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013).

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios:	X	Obra:	
	Compraventa:		Consultoría:	
	Suministro		Otro:	

4. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A. Título o tarjeta profesional como abogado, B. Documentación que acredite más de tres (3) años de experiencia profesional.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
Prestación de servicios profesionales en la Presidencia del Senado de la República realizando las siguientes actividades: 1.Brindar apoyo en la proyección de oficios internos y externos que sean requeridos en la Presidencia del Senado; 2. Apoyar jurídicamente a la Presidencia del Senado de la República asistiendo a las reuniones, cuando sea requerido; 3. Brindar apoyo a la Presidencia del Senado de la República en la revisión de los informes de actividades que presenten los contratistas, cuya supervisión este a cargo de la dependencia; 4. Brindar apoyo en la proyección de respuesta a los derechos de petición que sean competencia de la Presidencia del Senado de la República.
6. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)
N/A
7. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD
Para la vigencia del año del 2019, una vez revisado el historial de contratación de la Entidad, de conformidad con la Resolución No 2114 de 30 de julio de 2012 “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 1773 de 15 de mayo de 2012 en cuanto al valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Senado de la República”, no se contrataron obligaciones similares a las aquí descritas, de acuerdo a la necesidad del Servicio y a la falta de personal de planta, se requiere de la contratación de un Abogado con más de tres (3) años de experiencia profesional.
8. RIESGOS ESPECIFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR
De conformidad con el documento anexo No. 01.
9. GARANTIAS A SOLICITAR
Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se solicitaron para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los contratos a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los de prestación de servicios.
10. OBSERVACIONES

PROYECTÓ Y ELABORÓ	**REVISO**
Nombre: Valentina Alzate H. - Abogado DGA	**Nombre:** Luis Felipe Barragán - Abogado DGA
Cargo: Contratista DGA	**Cargo: Contratista DGA**
Firma:	**Firma:**

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	
Plan Anual de Adquisiciones: SI_X__ NO_____ Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 Gastos de Funcionamiento: _____ Valor Estimado: $21.000.000 Gastos de Inversión: _____ Valor Estimado:	
Revisó:	Cargo: Contratista DGA
Firma:	Fecha